



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL CONTRATO PARA LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE DEL FRANQUEO DEL VOTO A LOS VOTANTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO INSCRITOS EN EL CENSO DE ELECTORES RESIDENTES AUSENTES Y DE ELECTORES TEMPORALMENTE AUSENTES. ELECCIONES A CORTES GENERALES 2019 Y ELECCIONES LOCALES Y AL PARLAMENTO EUROPEO 2019.

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Constituye el objeto de este contrato la realización por parte del adjudicatario de las gestiones necesarias para la devolución de los gastos de franqueo a los electores españoles en el extranjero que, estando inscritos en el Censo de Electores Residentes Ausentes (CERA), emitan su voto conforme al procedimiento establecido en el artículo 75 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, de Régimen Electoral General, de acuerdo con la reforma llevada a cabo por la Ley Orgánica 2/2011, en aquellos países en los que no se cuente con apartados de correos específicos y que no permitan, por tanto, el franqueo en destino. Este artículo 75 regula el procedimiento de voto de los electores que residen permanentemente en el extranjero (CERA), que ahora deberán remitir su voto, si optan por votar por correo, al Consulado o Sección Consular de Embajada en la que estén inscritos.

Mediante Acuerdo de fecha 3 de Marzo de 2011, la Junta Electoral Central ha determinado que corresponde al Ministerio del Interior, de acuerdo con el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, adoptar las medidas que entiendan oportunas para garantizar la gratuidad del voto de los electores que viven en el extranjero inscritos en el Censo de Electores Ausentes (CERA). Para garantizar la gratuidad del voto en los países en los que no se cuenta con apartado de correos, el adjudicatario llevará a cabo las gestiones necesarias destinadas a la devolución de los gastos de franqueo.

Asimismo, es objeto de este contrato la realización de las gestiones necesarias para la devolución de los gastos de franqueo a los electores que residen temporalmente en el extranjero (ERTA), para los cuales también rige el mismo principio de gratuidad en el procedimiento. En cuanto a estos, y de acuerdo con normativa en vigor, habrán de remitir su voto en todo caso a las Mesas Electorales y no a los Consulados, por lo que, en este caso, no se ha habilitado el procedimiento de apertura de apartado de correos y la devolución de los gastos de franqueo se realizará íntegramente por el adjudicatario de este contrato.

La devolución de los gastos de franqueo se realizará preferentemente mediante giro postal o instrumento similar de envío de dinero, dadas las ventajas que tiene este instrumento de pago que ofrece mayor comodidad a los electores, al evitar su desplazamiento.

El presente contrato consta de dos lotes, entendiéndose los apartados siguientes referidos a ambos lotes:

- Lote 1: Elecciones a Cortes Generales 2019. El objeto del presente lote será la devolución del franqueo a los electores del proceso electoral del 28 de abril de 2019.
- Lote 2: Elecciones Locales y al Parlamento Europeo 2019. El objeto del presente lote será la devolución del franqueo a los electores del proceso electoral del 26 de mayo de 2019.

2. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Tanto en el caso de los electores inscritos en el censo de electores residentes ausentes (CERA), como en el de los electores temporalmente ausentes (ERTA), el Ministerio del Interior remitirá a la adjudicataria los impresos destinados a posibilitar el reintegro al elector, los cuales incluyen la información del elector impresa, así como un código de barras para identificar al mismo.

2.1 Formato de documento de captura de información

El sistema utilizado debe ser capaz de leer una "boleta" de tamaño 21 cm de largo por 7,2 cm de alto con un código de barras de 13 posiciones que comienza por RE. Las 3 primeras posiciones numéricas que van detrás de RE identifican cada proceso electoral. El código de barras estará ubicado en una posición separada de los bordes de 2 cm y tendrá un tamaño 4,7 cm de largo por 1 cm de alto con un módulo Y.

Para la lectura de boletas automática, es necesario disponer de un equipo de digitalización de alta producción, donde se captura la imagen del documento, localiza el código de barras dentro de la imagen y la información capturada de lectura es enviada a través de un fichero xml con los datos de fecha, caja, secuencial. Los ficheros han de completarse con la información de nombre, apellidos y domicilio de cada elector, asociado al código de envío. Estos ficheros han de remitirse con posterioridad al Ministerio del Interior, una vez tramitados los pagos.

Así mismo, el sistema ha de ser capaz de discriminar si el código es correcto o no, verificando la estructura del mismo.

2.2 Obligaciones en caso de no disponer de equipo de digitalización

En caso de que la empresa adjudicataria no tuviera disponible la tecnología necesaria para la lectura de los códigos de barras, la misma ha de comprometerse a la prestación del servicio en los mismos términos por el mismo importe (5,00 euros sin IVA), independientemente de que se lleve a cabo su tramitación manual.

2.3 Devolución del importe

La devolución del importe del franqueo a los electores se realizará a través del servicio de giro postal internacional respecto a los electores ubicados en países con los que exista este servicio o instrumento de envío de dinero similar.

Así mismo, la adjudicataria tramitará las reclamaciones de los electores, las cuales serán trasladadas por parte del Ministerio del Interior a la dirección de correo electrónico habilitada para tal fin por la adjudicataria.

La Dirección General de Política Interior, con carácter previo a la prestación del servicio, comunicará las cantidades que han de remitirse a cada elector en función del país de origen y del tipo de elector (CERA y ERTA).

Para la realización del pago, el adjudicatario comunicará a la DGPI el importe total de las devoluciones a realizar. En la factura, habrá de constar de manera diferenciada el coste del servicio de la cantidad transferida.

En ningún caso, el adjudicatario procederá a la devolución de los gastos de franqueo en relación con los impresos de reintegro que procedan de algunos de los países que cuentan con apartados de correos y que figuran en el Anexo 1 de este Pliego, excepto para el reintegro del coste del franqueo de los electores temporalmente ausentes (ERTA).

3. PRESUPUESTO: PRECIO UNITARIO MÁXIMO

En el caso de devoluciones ordinarias, el precio del servicio prestado por unidad, es 5,00 euros IVA excluido.

En el caso de reclamaciones recibidas, el importe se incrementará en 2 euros por solicitud, resultando un total de 7,00 euros, IVA excluido, con el cual se cubrirá el coste de la tramitación manual de las mismas.

El coste indicado incluye los gastos de tramitación del giro postal o medio alternativo utilizado para enviar el dinero. El importe a pagar por los gastos de franqueo correrá por cuenta de la DGPI directamente, la cual transferirá el dinero a la adjudicataria, no constituyendo en ningún caso dicho importe parte del precio del presente contrato.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Lote 1: La duración se extiende hasta la completa ejecución de todas sus prestaciones, las cuales habrán de cumplirse y ejecutarse, en todo caso, con anterioridad al 31 de diciembre de 2019. En todo caso, el envío de los impresos por parte de la Dirección General de Política Interior se realizará con anterioridad al 30 de noviembre de 2019.

Lote 2: La duración se extiende hasta la completa ejecución de todas sus prestaciones, las cuales habrán de cumplirse y ejecutarse, en todo caso, con anterioridad al 31 de enero de 2020. En todo caso, el envío de los impresos por parte de la Dirección General de Política Interior se realizará con anterioridad al 31 de diciembre de 2019.

5. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)(en adelante RGPD), quedando obligado a lo establecido para los encargados de tratamiento en el mencionado Reglamento.

La empresa adjudicataria formará e informará a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanar, para lo cual programará las acciones necesarias, así como a proporcionar los medios necesarios para su cumplimiento.

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos, y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacerlos

públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

El adjudicatario y el personal encargado de la realización de las tareas mantendrá estricta confidencialidad y no revelará o cederá datos, ni aun para su conservación, de documentos proporcionados por la Administración o copia de los mismos, a terceros, para cualquier otro uso no previsto como necesario para el desempeño del proyecto, especialmente los datos de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

Las restricciones de utilización de los sistemas y de acceso a los datos e informaciones en ellos contenidos, así como los requisitos de seguridad en las comunicaciones y en las bases de datos, se realizarán de acuerdo con las políticas y mecanismos de seguridad establecidos por las áreas competentes de la Subdirección General de Sistemas de Información y Comunicaciones para la Seguridad.

Madrid, 10.06.2019

| | |
|--|--|
| POR EL ADJUDICATARIO, | POR LA ADMINISTRACIÓN |
| Fdo.: D.N.I.: Fecha: | LA DIRECTORA GENERAL  Carmen López García |

ANEXO 1: PAÍSES CON APARTADO DE CORREOS

FRANCIA

MEXICO

ALEMANIA

CHILE

PERU

URUGUAY

IRLANDA

SUECIA

BELGICA

PAISES BAJOS

DOMINICANA (REP)

COLOMBIA

CUBA

ARGENTINA

SUIZA

ANDORRA

VENEZUELA

